



**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**N° 0019-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 29 de febrero de 2024

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS, que aprueba la actualización del Manual de Operaciones del Programa; el Informe N°005-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-SUPMINJUSDH; el Memorando N°022-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP; Memorando N°045-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP, el Memorando N° 0110-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP, el Informe Técnico N°009-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ; el Informe N° 021-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones con 00/100 Dólares Americanos), destinados a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8795-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales – Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios.

Que, la ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, se aprueba la actualización del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos de ejercicios presupuestales fenecidos a cargo del Estado, en su artículo 7, se establece: *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del acotado Decreto Supremo, la resolución que deniega o reconoce el crédito y ordena su abono, será expedida en primera instancia, por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, señala que, la ejecución presupuestaria, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios (...). Asimismo, el numeral 36.2) del artículo 36° del citado Decreto establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.

Que, según Informe N° 005-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-SUPMINJUSDH del 22 de enero de 2024 el Supervisor del Proyecto de la UE MINJUSDH, solicita gestionar el reconocimiento de crédito de devengado a favor del Proveedor GRUPO VENTURA S.A.C., por la primera prestación accesoria de los Contratos N° 019 y 020-2022-PMSAJ-EJENOPENAL, recomendando la aprobación y trámite de pago en conjunto por los dos contratos por la suma de S/ 7,301.40 (Siete mil trescientos uno con 40/100 soles) debiéndose aplicar la penalidad por un monto de S/ 2,321.63, cuyo desagregado es la siguiente; para el Contrato N° 019-2022-PMSAJ-EJENOPENAL por la suma de S/ 5,443.78 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres con 78/100 soles) debiéndose aplicar la penalidad por un monto de S/ 2,286.48 (Dos mil doscientos ochenta y seis con 48/100 soles) y para el Contrato N° 020-2022-PMSAJ-EJENOPENAL, por la suma de S/ 1,857.62 (Un mil ochocientos cincuenta y siete con 62/100 soles) debiéndose aplicar la penalidad por un monto de S/ 35.15 (Treinta y cinco con 15/100 soles).

Que, según Memorando N° 022-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos, solicita al Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas aprobar el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio fiscal 2023, por la pago de la primera prestación accesoria de los Contratos N° 019 y 020-2022-PMSAJ-EJENOPENAL, el mismo que cuenta con la conformidad del área usuaria y sustentos que reconocen el servicio prestado. Asimismo, mediante Memorando N° 045-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 12 de febrero de 2024, solicita que, a efectos del pago de la primera prestación accesoria de los Contratos N° 019 y 020-2022-PMSAJ-EJENOPENAL, se aplique la penalidad por un monto de S/. 2,321.63 (Dos mil trescientos veintiún con 63/100 soles).

Que, Memorando N° 0110-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP del 30 de marzo de 2023, la Especialista en Planificación y Presupuesto, concluye que existe disponibilidad presupuestal para dar cobertura al servicio en mención en el marco del proyecto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el año 2023 por la suma de S/23,877.89 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 28 de febrero de 2024, Adquisiciones de UAF, emitió opinión favorable respecto del Reconocimiento de Créditos Devengados 2023 a favor del Proveedor GRUPO VENTURA S.A.C. por la ejecución de la primera prestación accesoria de los contratos N° 019 y 020-2022-PMSAJ-EJENOPENAL por el importe total de S/ 7,301.40 (Siete mil trescientos un con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, además de recomendar la opinión legal de Asesoría Legal y la correspondiente emisión del acto resolutivo de Reconocimiento de Créditos devengados 2023;

Que, mediante Informe N° 021-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL del 29 de febrero de 2024, la Asesora Legal emite opinión favorable, y considera procedente reconocer y autorizar el reconocimiento de créditos de devengados 2023 a favor de GRUPO VENTURA S.A.C., por la obligación contraída en los Contratos N° 019 y 020-2022-PMSAJ-EJENOPENAL, al estar conforme a la normativa sobre la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en ejercicio de las facultades establecidas en el MOP del PMSAJ.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconocer** el crédito devengado del Ejercicio Fiscal 2023, y autorizar el pago del adeudo de gastos del ejercicio anterior a favor de GRUPO VENTURA S.A.C., por la suma de S/ 7,301.40 (Siete mil trescientos un con 00/100 Soles), a efectos del pago de la primera prestación accesoria por los Contratos N° 019 y 020-2022-PMSAJ-EJENOPENAL.

**Artículo 2º.- Autorizar** a la Especialista de Planeamiento y Presupuesto proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar.

**Artículo 3º.- Disponer** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional ([www.ejenopenal.pe](http://www.ejenopenal.pe)).

**Regístrese, y comuníquese.**

**Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas**